



Bruselas, 16 de septiembre de 2019
(OR. en)

12108/19

COHOM 97
COPS 275
DEVGEN 165
FREMP 114
CONUN 114
CFSP/PESC 670

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	11918/19
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre las Directrices sobre la política de la UE frente a terceros países en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las Directrices sobre la política de la UE frente a terceros países en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3712, celebrada el 16 de septiembre de 2019.

**Conclusiones del Consejo sobre las
Directrices sobre la política de la UE frente a terceros países en relación con la tortura
y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

1. El Consejo acoge con satisfacción las Directrices sobre la política de la UE frente a terceros países en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y aprueba las Directrices revisadas. El Consejo sigue profundamente preocupado por la práctica generalizada de la tortura y otros malos tratos en todo el mundo.
2. El Consejo recuerda que la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes están totalmente prohibidos por el Derecho internacional. La lucha contra la tortura y otros malos tratos está consagrada en el marco jurídico y político de la UE y esta seguirá oponiéndose a cualquier intento por limitar dicha prohibición absoluta. A este respecto, la UE y sus Estados miembros reafirman su pleno compromiso con la lucha contra la tortura y otros malos tratos en todo el mundo, en consonancia con los tratados internacionales y regionales pertinentes y con las normas en materia de derechos humanos, incluida la administración de justicia y la gestión de conflictos armados.
3. La UE seguirá oponiéndose y condenando con firmeza la práctica de la tortura y otros malos tratos por agentes estatales y no estatales, dondequiera que se produzcan y en cualquiera de sus formas, utilizando todos los instrumentos a su disposición. El Consejo reconoce la pertinencia de un planteamiento global para erradicar la tortura que englobe todos los elementos esenciales: la prohibición, la prevención, la rendición de cuentas y la reparación.

En este contexto, el Consejo subraya la importancia de las garantías procesales, en particular durante las primeras horas de detención, para prevenir la tortura y otros malos tratos.

4. La UE pide a todos los Estados que cumplan plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos en virtud del Derecho internacional, en particular en la lucha contra el terrorismo, la migración, la trata de seres humanos y otros entornos de gestión de crisis, prestando especial atención a quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. La UE también destaca la importancia de incorporar las salvaguardias contra la tortura y otros malos tratos en todas las acciones y políticas.
5. Colaborar con todas las partes interesadas fundamentales y emprender acciones conjuntas es esencial para erradicar la tortura. El Consejo subraya la importancia de seguir reforzando la cooperación con mecanismos de las Naciones Unidas y con organismos regionales, así como con otros actores pertinentes, como la Corte Penal Internacional. El Consejo reconoce asimismo el papel clave que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención independientes, así como las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en la lucha contra la tortura y otros malos tratos.
6. El Consejo observa con agrado los avances realizados por la Alianza Mundial para el Comercio sin Tortura, un esfuerzo interregional que reúne a más de sesenta países comprometidos con el fin del comercio de productos utilizados para infligir tortura o aplicar la pena de muerte en todo el mundo. El Consejo acoge con satisfacción la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el comercio sin tortura y apoya firmemente las iniciativas para establecer normas internacionales comunes en este ámbito. También acoge con satisfacción los trabajos en curso sobre la revisión del Protocolo de Estambul para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
7. Las Directrices revisadas proporcionan orientación práctica a las instituciones y los Estados miembros de la UE, por ejemplo en relación con la gran variedad de instrumentos que pueden utilizar en sus compromisos con terceros países y en foros multilaterales de derechos humanos, con la finalidad de apoyar la labor que se está llevando a cabo para erradicar la tortura y otros malos tratos en todo el mundo. El Grupo «Derechos Humanos» del Consejo dará seguimiento a su puesta en práctica cooperando estrechamente, cuando proceda, con otros grupos del Consejo.